



INFORME N° 126-2006-AGN/OGAJ

A : *Lic. Norman Filomeno Berríos Silva*
Jefe Institucional (e)

DE : *Dr. Lizardo Pasquel Cobos*
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Opinión legal sobre la solicitud de regularización administrativa de escritura, presentada por don William Luis Loveday Cobián.*

REFERENCIA : *Expediente N° 126-2006-AGN/OGAJ*
Registro N° 601543

FECHA : *Lima, 10 de abril de 2006.*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1.) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva 01-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico - administrativo, que se iniciará con la solicitud del administrado ante la Jefa Institucional, acompañada de la Constancia de Escritura Irregular, otorgada por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto; requisitos que han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) *Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley N°27094, el D.L. N° 22634, la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **procede la regularización de la Escritura Pública de Compraventa, que obra en los registros del Ex – Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por don Luis Alberto Piselli Balbi y su esposa doña Dora Alvarado de la Portilla de Piselli, a favor de don Alejandro San Martín Caro y doña Dina Brender Cadenas, con fecha 01 de febrero de 1988, folio 22951 vuelta del Protocolo N° 896 y consta de 08 fojas útiles, se nota que falta: completar espacio vacío respecto al nombre del abogado que autoriza la minuta (folio 22953 vuelta), salvar texto en manuscrito (folios 22951 vuelta y 22952) y consignar la fecha de conclusión del proceso de firmas (folio 22958 vuelta), cuya regularización solicita el recurrente, siendo procedente la intervención del Doctor Tomás G. Igor Sobrevilla Donayre, Notario Público de Lima, quien regularizará la escritura con indicación de la fecha en que se verifica este acto.***

Atentamente.

LPC/mg



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica

DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

Adj. Expediente (05 folios)